



"Año del buen servicio ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2017-CMPSM.

San Miguel, 21 de febrero de 2017.

VISTO. -

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2017/MPSM de fecha 20 de febrero del presente, así como el informe N° 060-2017-MPSM/SGC, presentado por la Subgerencia de Contabilidad, y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores; así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

Compromiso de todos



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR POR UNANIMIDAD la modificación presupuestaria efectuada en el nivel funcional programático del presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, correspondiente al año fiscal 2017, para el clasificador de gasto 2.2.27.13, auditorías con cargo al Rubro 07 FONCOMUN, con la finalidad de garantizar la retribución económica a la sociedad auditora a ser designada por la Contraloría General de la República para la ejecución de la auditoría financiera gubernamental de la MPSM, correspondientes a los ejercicios económicos 2016-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, y demás áreas implicadas el cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a Secretaría General la comunicación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerente,
S.G.I.E
Interesado,
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

Compromiso de todos